oficios y beneficios y lo demas para que en
adelante se guarde y la iglesia de un
maestro de gramática y la filosofía y dos diaco
nos para el servicio ordinario de el altar
y un maestro de capilla y un sacristan
y un organista y la fábrica de dicha
iglesia para el acrecentamiento del
culto divino y ornamentos de dicha iglesia que
como se van gastando se van haciendo
y incorporando para los efetos ya
que se corrigan damos todo nuestro
poder cumplido quanto se tan tecomo
la ciudad tenemos y tenemos y de
para que se hace de su parte que se
don Pedro Francisco Ruiz de la Marca canó
nigo de dicha iglesia y licenciado de la
ciudad especialmente para que en nom
bre de dicha ciudad y para que en
y parecer de su santidad y su
tendisimo señor gudatario y a quien
considere conveniente y le pida y suplique mandem
saber la dicha unión e incorporación de beneficios
simples y prestamos de pontifical anexos
primeras y tercias y todo lo demas que les
pertenezcan en qualquier manera segun
y como se hallan y se han de presente
sin beneficiados y prestamos haciendo se la unión
y incorporando y agregando y distribuyendo los en
la forma para los efectos y entras
con de su parte y se le suplica
y demas recaudos necesarios para que se con
siga lo que se pide y concedido se pasa las
bulas y gracias de su santidad en la forma acostumbrada
y las necesarias y haga lo demas
que fuere necesario y haríamos como tal ciudad
presente aunque se haya
privado y se requiera otro mas especial
y cumplido poder que van bastante letras
y mas para lo suso dicho y lo dello anexo.